



**ASUNTO: ENMIENDA ORDEN ADMINISTRATIVA 2009-03 SOBRE
MEDIDAS PARA REDUCIR EL CONSUMO DE ENERGÍA**

**PROPÓSITO: MODIFICAR EL PUNTO 9 SOBRE EQUIPOS
ELECTRODOMÉSTICOS PERMITIDOS**

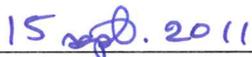
Orden Administrativa Núm. **2011-004**

Vigencia: 15 de septiembre de 2011

Aprobado por:



Héctor Mayol Kauffmann
Director Ejecutivo



Fecha

BASE LEGAL

Ley Núm. 91 de 29 de marzo de 2004, conocida como la “Ley Orgánica para el Sistema de Retiro para Maestros del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”

La Ley del Sistema de Retiro para Maestros (Ley Núm. 91) establece las facultades, deberes y responsabilidades del Director Ejecutivo del Sistema de Retiro para Maestros (SRM). El Artículo 13 de la Ley Núm. 91 establece que el Director Ejecutivo tiene el deber de velar por el debido funcionamiento del SRM y autoriza al Director Ejecutivo para dirigir y supervisar todas las actividades administrativas.

Mediante Resolución 2009-001 de la Junta de Síndicos del Sistema de Retiro para Maestros, se le confiere al Director Ejecutivo la facultad de adoptar normas, órdenes administrativas, cartas circulares y otras determinaciones internas para la sana administración del Sistema.

En virtud de la Orden Ejecutiva 2009-04 del 10 de febrero del 2009, conocida como “Orden Ejecutiva del Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico Estableciendo Medidas Adicionales de Austeridad, Disciplina y Reducción de Gastos” se establece como política pública establecer un plan que detalle las medidas que tomará cada agencia para reducir el consumo energético.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 9 de junio de 2009, se aprobó la Orden Administrativa 2009-003 con el propósito de establecer las normas para lograr una reducción en el consumo energético. El punto 9 del inciso de "Determinación" establece que estarán permitidos el uso de ciertos equipos electrodomésticos por cada área u oficina del SRM.

Sin embargo, ciertas áreas cuentan con un número elevado de empleados, lo que hace necesario que tengan disponibles más equipos. En consideración a lo anterior, se enmienda la Orden Administrativa 2009-03 para establecer el criterio de que por cada veinticinco (25) empleados por área u oficina, se podrán instalar los equipos electrodomésticos permitidos.

DETERMINACIÓN

Se enmienda el punto nueve (9) del inciso de "Determinación" de la Orden Administrativa 2009-003 para que lea como sigue:

"Está permitido por cada veinticinco (25) empleados por cada área, un aparato eléctrico calificado "energy star" de cada categoría. Los aparatos eléctricos permitidos son: cafetera, microonda y nevera. El Área de Servicios Generales emitirá una directriz con respecto al tipo de equipo permitido y su ubicación dentro de cada área."

VIGENCIA

Esta Orden tendrá vigencia inmediata.